
LOS CANALES AUTONOMICOS DE TELEVISION

Jesús García Yruela



La decisión de las comunidades autónomas de solicitar y conseguir del Gobierno central un tercer canal de televisión, según les permiten las leyes del Estado español en la actualidad, parece que no se hará esperar mucho tiempo. Varias de ellas han anunciado ya su propósito.

La decisión de estas Comunidades Autónomas tiene lugar en un contexto político y comunicológico español que quizá anuncia algunas nuevas situaciones.

Por un lado, se está consolidando políticamente el Estado constitucional actual de las Autonomías; por otro, está toman-

do cuerpo la reflexión sobre el modelo general de organización de la televisión en España, uno de cuyos goznes será la instauración de la TV privada, a la vez que se abre paso la necesidad de regionalización en las políticas de comunicación por televisión y aparece la propia tecnología favoreciendo la dirección antimonopolio.

En otras palabras, caen sobre el mismo plano circunstancias políticas, consideraciones tecnológicas e intereses de diversa índole que conforman un panorama que

Las decisiones sobre los terceros canales tienen lugar en un contexto político y comunicológico español que muestra nuevas situaciones.

puede ser descrito en base a la observación de estos dos elementos:

a) ofensiva de grupos económicos con el propósito de creación de emisoras privadas de televisión, según permitirá la futura ley;

b) voluntad decidida de creación de terceros canales de televisión en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

El conjunto de hechos que significan y engloban ambos elementos se relacionan dialécticamente en todos los momentos en que surge el «tema televisión». De ahí que sea cada vez más necesaria la reflexión sobre cada uno de los campos de desarrollo del multiforme mundo que representa la televisión en España.

No cabe duda que un actualísimo aspecto es el que afecta a la nueva acción de descentralización que significan los terceros canales de TV. Así, parece importante fijar la mirada en un marco general y, por ello, se dirigirá la atención, preferentemente, al significado de los terceros canales autonómicos. Aunque conviene también recordar que este debate se produce en un contexto dominado por la polémica de fondo TV pública-TV privada; no obstante, no trataremos directamente el asunto de la TV privada ni su relación con el proyecto de ley sobre el particular. El horizonte general de la reflexión en torno a la comunicación por televisión en España pretende huir de la ambigüedad aunque no de la complejidad: el modelo y sistema de televisión parece que debiera establecerse para la consecución de mayores cotas de acceso, de mayores cotas de sinceridad y de mayores cotas de participación de las audiencias en toda la realidad de la acción comunicativa propia de la te-

levisión. Observada desde este marco, el debate en torno al modelo organizativo del hecho TV en la sociedad española alcanza una alta cota de expectación.

Un obstáculo real: el usuario con derecho universal e imposibilidad total

Es necesario aceptar que el discurso en torno a la comunicación social debe alejarse de tratar a las posibilidades técnicas como razón determinante; por el contrario, el discurso debe inscribirse en el área de los mensajes y de los controles de la información; debe buscar los centros de abuso de poder; debe construir imaginativamente líneas para el acceso a la producción, para la participación democrática y la consecución de un flujo equilibrado de información. Se trata de propiciar un encuentro desde el discurso dialéctico de la relación de la realidad de la comunicación social con el diseño de la relación comunicatoria deseable. Para ello hay que abandonar el tipo de discurso que conduce al dogmatismo autoritario o a la aceptación sin crítica de lo ya dado. Quizá, por el contrario, habría que aceptar que la comunicación es un hecho esencial para la formación, en diálogo, de la estructura social.

Es habitual que en los niveles de reflexión en relación con el campo de la comunicación social, junto al reconocimiento formal del derecho universal de la libertad de emisión, se dé la marginación real de la gran mayoría de los destinatarios de ese derecho; así es evidente, por ejemplo, la imposibilidad económica que permite, en la actualidad, el ejercicio de ese «derecho universal» de la libertad de emisión para «cualquier» ciudadano.

En efecto, el sentido profundo de la estrategia citada puede quedar sintetizado diciendo que «el individuo, otrora sujeto y actor fundamental de la organización

social, ha devenido en objeto y espectador de la misma. Sus libertades y derechos se van restringiendo en forma alarmante en sustancia y creciendo en apariencia»¹. La libertad frente al Estado y frente a otras fuerzas que dominan se convierten en una curiosa opción de libertad para el sí o el no; y con semejante libertad binaria, sólo es posible aceptar o no aceptar.

Se levanta desde aquí lo que podría denominarse como el «estrato del usuario». Parece como si surgiera, «entre el ciudadano abstracto y el hombre concreto, un ser extraño y mezclado que podríamos llamar el usuario». En efecto, «el usuario está situado en la intersección de varios espacios reglamentarios que lo encierran en una red de determinaciones a menudo misteriosas, a veces contradictorias y que, en nombre la seguridad y la felicidad medias, organizan previamente su conducta y planifican su existencia»².

La importancia negativa de tratar al receptor de comunicación social como

«usuario» —y dejarlo ahí postrado— se desvela al observar que el problema, planteado por la imposibilidad de participación en el proceso de comunicación por parte de ese usuario, no tendrá solución en la medida en que a éste se le considere como individuo que tiene todos los derechos en la ley, haciendo abstracción de la real imposibilidad de su ejercicio.

En este sentido, la observación liberal de la sociedad «individual», con los mismos derechos y deberes y con las mismas oportunidades «de salida» para cada uno de los ciudadanos, conlleva la imposibilidad de encarar las posibles acciones de los usuarios en tanto que se enfrentan con un proceso social de comunicación entre individuos que están ligados por relaciones sociales. De nuevo hay que insistir en la necesidad de orientarse, en la órbita de una teoría y práctica de la comunicación, hacia una organización de las circunstancias para contribuir al paso de una socie-

dad individualista a una sociedad con mayor sentido social.

Por otra parte, es comúnmente aceptado el hecho de que el bienestar material y mental del hombre moderno depende de sus relaciones con los medios de información. Tampoco discute nadie que «la comunicación de masas puede llegar a ser un instrumento de libertad y de mejora de las condiciones de vida, a pesar de que en la actual situación de relaciones de poder mundial los medios cumplen generalmente la función inversa»³. Así, «el problema es estudiar las condiciones actuales y potenciales de una igualdad social y de una democracia de participación»⁴.

Un nuevo ámbito: del derecho de información al derecho a la comunicación

El mundo de las comunicaciones de

El discurso en torno a la comunicación social debe inscribirse en el área de los mensajes y de los controles de la información.

masas es demasiado importante hoy y así es reconocido en foros internacionales. Pero sigue siendo un campo demasiado expuesto a las voluntades concretas, sin

tener que referirse, como en otros derechos fundamentales ya establecidos y reconocidos, a leyes que marcan el campo y condicionan los negocios y las manipulaciones en relación con ellas. Es un hecho, hay que reconocerlo, que las masas, los públicos, los usuarios, tomados como un todo, por grupos más concretos o uno por uno pueden hacer la pregunta: ¿a dónde recurrimos?, ¿qué tribunal puede atender nuestras demandas?, ¿existe alguna aproximación objetiva del derecho que marque a partir de qué momento es delictiva la acción de los medios en el tema de la manipulación comunicacional?

Está claro que será necesario ahondar en el camino de la libertad y democracia hasta llegar al derecho a la comunicación, como una natural expresión de la concreción de aquéllas en los ámbitos de comunicación social. Pasar del «derecho de informar» al «derecho a la comunicación» es pasar de la concepción de un derecho

que ampara al emisor, a la concepción de un derecho que ampara al proceso total de comunicación y al que habría que referirse para poder dilucidar el nivel comunicativo conseguido; al mismo tiempo debería abandonarse la referencia a patrones que no favorecen a los consumidores sino a las instituciones dominantes que mantienen la titularidad de los medios de comunicación social.

En el plano de lo concreto éstos serían los básicos elementos que integran el derecho fundamental de la comunicación:

a) el derecho a saber, es decir, a ser informado y a buscar libremente cualquier información que se desee obtener, en particular cuando se refiere a la vida, al trabajo, a las decisiones que hay que adoptar, a la vez individualmente y como miembro de la comunidad; la negativa a comunicar una información o la divulgación de una información falsa o deformada constituyen una infracción de este derecho;

b) el derecho del individuo a transmitir a los demás la verdad, tal como la concibe, sobre sus condiciones de vida, sus aspiraciones, sus necesidades y sus quejas; se infringe este derecho cuando se reduce al individuo al silencio mediante la intimidación o una sanción, o cuando se le niega el acceso a un medio de comunicación;

c) el derecho a discutir: la comunicación debe ser un proceso abierto de respuesta, reflexión y debate; este derecho garantiza la libre aceptación de las acciones colectivas, y permite al individuo influir en las decisiones que toman los responsables.

A estos derechos fundamentales procede añadir el derecho al respeto de la vida privada.»⁵

Métodos para la participación posible

Como vacunación contra todo triunfalismo y como llamada de atención sobre la necesidad de que los objetivos de democratización en comunicación social sean permanentes, conviene no perder de vista que un nuevo planteamiento en relación con la comunicación social «es un proceso, y no un conjunto de condiciones y de prácticas. Los aspectos de ese proceso se modificarán constantemente, al paso que los objetivos seguirán siendo los mismos: una mayor justicia, una mayor equidad, una mayor reciprocidad en el intercambio de información, una menor dependencia con respecto a las corrientes de comunicación, una menor difusión de mensajes en sentido descendente, una mayor “auto-suficiencia” e identidad cultural y un mayor número de ventajas para toda la humanidad»⁶.

En el terreno de las posibilidades prácticas, pueden enumerarse cinco tipos de métodos de posible participación en comunicación social⁷:

1) retroinformación y contacto constante usuarios-responsables de procesos de comunicación social a través de encuentros periódicos;

2) participación directa de usuarios (profanos) en la realización, producción o emisión de programas;

3) establecimiento de «comunicaciones de sustitución». Este método de participación podría tener tres planos:

a) producción de contrainformación para contradecir el empleo de la comunicación institucional, que tiende a la perpetuación de la estructura jerárquica de la sociedad;

b) una cierta manera de diversificar contenidos muy localmente y en relación con sectores determinados de la población (similares por gusto, edad...); y

Las masas, los públicos, los usuarios pueden hacer la pregunta: ¿a dónde recurrimos?, ¿qué tribunal puede atender nuestras demandas?

c) utilización de canales o redes propias de comunicación por parte de instituciones sociales reconocidas (sindicatos, universidades...).

4) participación de los usuarios en la adopción de las decisiones habitualmente propias del aparato emisor;

5) descentralización de los medios de comunicación social.

Hacia un modelo regional de TV: ni determinismo ni sólo voluntarismo

Nos fijaremos en la última fórmula laconicamente expresada. El fenómeno de la descentralización en el ámbito de la comunicación social es tan actual como necesitado de reflexión.

En primer lugar, hay que constatar que tanto el interés por los planteamientos teóricos como la propia práctica de la descentralización a través de la regionalización de los medios de comunicación social, sobre todo de la televisión, coincide con el declive, por una parte, de las concepciones monopolistas de las prácticas de comunicación social y, por otra, con la ascensión de modelos descentralizados para la organización política de los Estados.

Aunque estas premisas son aplicables en uno u otro grado a todos los medios de comunicación social, el problema se plantea hoy, sobre todo, al reflexionar sobre la necesidad de eficacia y servicio social de la televisión. En efecto, es a este monumental medio al que nos referimos y es la discusión en torno a él la que adquiere mayor nivel por ahora en relación con el proceso de regionalización de la total realidad de la comunicación social.

Es un hecho que el centralismo se muestra abdicante en la misma medida en que

Debería abandonarse la referencia a patrones que no favorecen a los consumidores sino a las instituciones dominantes.

aparece el dinamismo regional, a la vez que tiene lugar una fuerte inter-regionalización en plena época de generalización de la computadora.

Todo ello tiene lugar en un contexto del que se desprende un nuevo marco para la discusión sobre un nuevo modelo organizativo de la comunicación social⁸.

Un correcto planteamiento de comunicación regional tiene como elemento necesario para su posibilidad el que ya sea la génesis del interés informativo, ya sea la propia acción de comunicación, se encuentra referida a determinada región, a aquel territorio y a aquella comunidad de que se trate.

Por otra parte, debe también señalarse que el triunfo operativo de una descentralización regionalizada en comunicación social por televisión se encontrará en la racional cohesión de los hechos procedentes de estos tres ámbitos de la realidad social:

1) posibilidades de comunicación social intra e inter-regional;

2) consecuencias del cambio y desarrollo tecnológico en el campo de la comunicación colectiva por televisión;

3) decisiones políticas que afecten a la región de que se trate⁹.

Interesa desde el primer momento acentuar el sentido racional, tan lejano del determinismo tecnológico como del ingenuo voluntarismo antitecnológico, para dejar sentada la no dogmatización de cualquier salida que se pretenda para el proceso interactivo de los tres ámbitos mencionados.

En efecto, una concepción no dogmática observará cualquier salida como una realidad contingente, no definitiva y no necesaria; es decir, siempre se tratará de

una decisión que no está regida por el sentido de lo absoluto, como proveniente de un discurso cerrado; por el contrario, se trata de acentuar una concepción abierta en el terreno del diálogo con la seguridad de que existen varias alternativas que también pueden ser puestas en práctica ¹⁰.

De hecho, en el momento actual inciden en el campo de la comunicología regional los tres elementos referidos anteriormente —posibilidades racionales de comunicación social regional, cambio tecnológico y planteamiento político— que posibilitan la organización teórica y práctica de un determinado sistema de televisión.

A partir de estos tres elementos, convertidos en fuerzas de tensión, puede lograrse uno u otro sistema de valores y relaciones entre estas fuerzas. Es decir, puede definirse un modelo de televisión que marque un campo de relación que podrá ser positiva, antagónica, competitiva o complementaria entre los medios públicos regionalizados, el hecho de la descentralización política y el propio cambio tecnológico.

Así pues, puede decirse que el estado de la sociedad actual no «necesita» un «ya predeterminado» sistema de televisión en virtud ni de ideología ni de tecnología. Con la sociedad actual es compatible cualquier solución que atendiera a condiciones endógenas de la propia sociedad y a planteamientos sinceros de servicio general a la comunidad. Una sociedad inteligente y que se conoce a sí misma no tiene por qué aceptar el determinismo que implica la aceptación acrítica y sin matices de la razón del más fuerte en políticas y prácticas de comunicación social por televisión.

De hecho cualquier sistema de comunicación colectiva es siempre el resultado de la interacción de los tres elementos men-

cionados, pero condicionado por el núcleo de mayor peso que esa interacción reafirma en un lugar y tiempo concretos.

Modelos para la descentralización

Por otra parte, y desde un punto de vista general, parece claro que el origen de los procesos de descentralización en la sociedad es siempre político. A una decisión política concreta de descentralizar seguirá en cascada la necesidad de descentralizar servicios y funciones conectadas con la necesidad política de llevarla a cabo.

Y el hecho de comunicación social que determina el fenómeno de la televisión no es ajena a esta dinámica. De tal suerte que cabe señalar la observación repetida de que sólo se da autonomía en el campo de la televisión si existe real y previamente

Interesa acentuar el sentido racional, tan lejano del determinismo tecnológico como del ingenuo voluntarismo antitecnológico.

autonomía política. Más aún, quizá pueda afirmarse que en la observación de la autonomía que mantenga la realidad de la televisión también puede contenerse la

concreta autonomía política de la sociedad a la que sirve.

Siguiendo a Richeri ¹¹, pueden establecerse los siguientes modelos de descentralización en televisión:

1) televisión policéntrica: los centros de producción y transmisión sirven a las redes nacionales y transmiten parte de la programación nacional en las principales ciudades;

2) redes regionales: existen cadenas organizadas que contribuyen con programación propia a la programación nacional y también transmiten a escala regional;

3) televisiones autónomas: las televisiones regionales no tienen ningún vínculo de dependencia o control respecto de la televisión central o nacional; son autónomas financiera y operativamente;

4) televisión federativa: la televisión nacional o central surge de la cooperación financiera y operativa de las televisiones autónomas federativas.

Pero el fondo de la cuestión y el núcleo de la discusión sobre la descentralización tiene como objeto establecer con realismo en qué lugar reside el poder de organización, de producción y de distribución televisivas; es decir, en qué escalón de responsabilidad del propio modelo televisivo se sitúa la decisión de organización y funcionamiento de una cadena pública de televisión.

Así pues, el problema de la descentralización y regionalización hay que enmarcarlo en la realidad más amplia del contexto general de interrelaciones que afectan al hecho general de la comunicación social y más concretamente a la televisión. En concreto y para el caso de España, quizá, las soluciones tendrán que alcanzar a ordenar la relación entre sistema público-sistema privado, la conexión institucional Estado-Autonomías-Ayuntamientos, la interpretación actual de la realidad histórica de los conflictos culturales y la relación de dependencia, en fin, del modelo presente y futuro de televisión en España con respecto a las multinacionales del *hardware* y *software*.

Los terceros canales de TV españoles: una situación original

El establecimiento de los terceros canales de televisión en las autonomías abre una situación original. En la situación creada convergen varios focos de problemas muy actuales en el ancho campo de la reflexión sobre el sentido y función de los medios de comunicación social y sobre la reordenación del panorama de la comunicación social en España.

Por un lado, surge con gran fuerza la discusión sobre televisión pública-televisión

privada; por otro, toma cuerpo el debate en torno a la descentralización del modelo general de televisión y, por otro, a la vez, se autofirma el sistema de descentralización del poder que consagra la Constitución española.

Una atenta mirada a la relación dialéctica de estos elementos del contexto podría aclarar la clave para entender las prisas en unos casos, y las ralentizaciones en otros, que se observan en la sorda y profunda lucha por obtener un buen puesto de salida en la carrera hacia el posible modelo general de televisión en España.

Hasta ahora la polémica contra TVE mostraba un solo lado del asunto: los interesados en la gestión privada de emisoras de TV habían declarado la guerra al monopolio televisivo estatal, en la afirmación continuada de que toda su programación era perversa —otra cosa es que lo fuera o no—.

Pero aparece un nuevo dato en el contexto y horizonte de los medios de comunicación en España. Surge a partir del nuevo marco jurídico español un nuevo posible competidor a las empresas privadas de comunicación social: las televisiones autonómicas.

En efecto, la competencia más dura para la futura TV privada no vendría presumiblemente del monopolio estatal TVE, sino de la oferta pública sectorializada, que tomaría cuerpo legal y con todo derecho en las televisiones autonómicas.

Sin intención de entrar a analizar los aspectos jurídicos que conforman el marco legal en sus aspectos de interpretación, sí será conveniente reseñar los puntos básicos que se refieren al establecimiento de los terceros canales de televisión y la síntesis de sus contenidos.

La sociedad actual no «necesita» un «ya predeterminado» sistema de televisión en virtud ni de ideología ni de tecnología.

1. *Constitución española, art. 149.1.27:*

El Estado tiene exclusiva competencia

sobre las normas básicas en todo lo relativo a comunicación social y sus medios.

2. *Estatuto de RTV, art. 2.2:*

En este artículo queda establecida una de esas normas básicas sobre TV, otorgando al Gobierno de la nación el poder de conceder, previa autorización por ley de las Cortes Generales, «la gestión directa de un canal de TV de titularidad estatal que se cree específicamente para el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma»¹².

3. *Ley de Regulación del Tercer Canal:*

Se ocupa esta ley de establecer los principios generales de concesión de un tercer canal de televisión, las bases para su gestión, la normativa en lo referente a programación y control, así como a presupuesto y financiación.

A partir de aquí, y ajustándose a este marco legal, cada una de las comunidades autónomas que componen el Estado espa-

ñol pueden o han podido establecer sus propias normas con vistas a la creación de sus respectivos terceros canales de TV.

Más representación social, menos representación política

Quizá sea ahora importante en torno a cuestiones sobre televisión autonómica, delimitar, al menos en parte, el significado de la descentralización y regionalización en televisión junto con el significado que pueda otorgarse a la institucionalización de la representación de las «distintas fuerzas» en los entes televisivos.

Es un hecho que la realidad de la televisión en España está fuertemente vinculada, por diversos y a veces originales motivos, a una preocupación que aparece cada vez que surge la necesidad de dar forma a un modelo de organización de TV. Se tra-

ta de la preocupación por el control de la «fuerza» del medio.

Hasta ahora, en la letra de creación de entes televisivos, el control sobre ellos suele instrumentalizarse en base a representaciones que pueden calificarse de «formales», en el sentido de que esas fuerzas sociales están representadas por miembros elegidos por los parlamentos y por miembros en representación de instituciones o colectivos formalizados. No cabe duda, por cierto, que esta segunda representación social es un paso adelante en el empeño por contagiar realismo al esquema de presencia de la sociedad en la organización del medio televisión.

Sin embargo, una vez que se da el paso a la creación de televisiones autonómicas, debería pasarse a «desinformalizar» sin miedo la representación social en la televisión. Con ello se caminaría en la dirección real de la «despolitización».

En efecto, existe conexión entre la manera de establecer la representación y la instrumentación del medio TV con fines políticos. Por medio del acuerdo proporcional de representantes se llega a la instrumentación del consenso entre las diversas fuerzas políticas con peso real, pero se resta la representación a otros ámbitos que también deben ser tenidos en cuenta. Y quizá esté comenzando a emerger la necesidad de buscar más representación «social» que «política». Seguramente está naciendo la necesidad social de atender a una televisión como expresión y confrontación de las reales posiciones, experiencias y vivencias que tienen lugar en cada sociedad o comunidad concreta.

En este mismo sentido, y para servir a la necesidad más local de comunicación social, los modelos de aparatos organizativos de televisión pública deberían ser replanteados. Es un hecho que cada vez se observa con más claridad el peligro que ha supuesto y aún supone para la cultura

Surge a partir del nuevo marco jurídico español un nuevo posible competidor a las empresas privadas de comunicación social: las televisiones autonómicas.

de las comunidades y pueblos el que sus televisiones —públicas o privadas— se hayan convertido en centros de emisión a gran escala de programas que nada tienen que ver con la sensibilidad y realidad cultural de esas comunidades o pueblos. Sería necesaria, por tanto, la decisión para el cambio en lo relativo al modelo de televisión.

Habría que favorecer todo aquello que abra paso a un modelo de organización general de entes de RTV que presenten el hecho televisión como lugar de creatividad original de la sociedad y comunidad a la que devuelve esa imagen, y como instrumento de experimentación racional de sus propias capacidades artísticas y culturales. Dicho en otras palabras, ésta sería una manera no trucada de lucha contra la dependencia exterior, uno de los más serios problemas a tener en cuenta en la reflexión general sobre el fenómeno social de la TV.

De hecho, una organización de TV descentralizada se convierte, por su propia estructura, en un valladar contra la dominación cultural y la homogeneización; por otra parte, con ella también se realiza el desarrollo democrático en comunicación social, al mantenerse como objetivo el servicio a cada sector y comunidad concretos.

Aparece así, como otra razón para la descentralización política y también como función para una TV descentralizada, la atención sectorial a necesidades de educación formal o informal de cada comunidad concreta. La satisfacción real de cada sector gana profundidad en la medida en que los medios se instrumentalizan para atender una zona más delimitada y concreta.

No obstante, el criterio de descentralización no es posible entenderlo desde ópticas localistas. El hecho de la descentralización no es —no debe ser— una reacción

Debería pasarse a «desinformalizar» sin miedo la representación social en la televisión; con ello se caminaría en la dirección real de la «despolitización».

política de insolidaridad. Descentralización en televisión apunta a relaciones de complementariedad e intercambio en todo lo que afecta a las distintas áreas de la organización del mundo de la televisión. Como criterios habría que poner dos límites: ni subordinación a organismo central alguno, ni localismo que cierre los pasos o tapone la necesidad de apertura. Pero con la misma fuerza hay que decir que el espacio que se ofrece entre estos dos puntos de limitación debe ser señalado y propuesto como campo de realización de políticas de servicio público, propio de televisiones descentralizadas.

Quizá sea éste uno de los momentos en los que sería posible intentar en España un modelo de política general de comunicación social. Con ello tal vez no se satisfaga a ciertos sectores de nuestra sociedad, pero, sin duda ninguna, sí se habrá servido a quienes teóricamente son el sujeto de servicio u objeto de negocio, según los casos: los usuarios del medio televisión.

Decididamente parece necesario asumir la estrecha relación que existe entre la autonomía política y cultural de cada Comunidad Autónoma y su derecho a contar con el medio de comunicación TV, integrado en un modelo general de organización de la televisión en España. Así no es aceptable el argumento del «determinismo técnico» para mostrar como incontestable la necesidad de la televisión privada. En este sentido, la técnica juega sólo a favor de la posibilidad de diversas emisoras, al acabar con la escasez de las ondas. Pero desde las respuestas de la técnica no puede determinarse si el sistema de televisión ha de ser público o privado.

Hay que reconocer que la verdadera colisión, en el momento actual de diseño del modelo general de televisión en España, se da entre los intereses que representa la televisión comercial y la de servicio público;

es decir, el negocio de la comunicación social llamada televisión teme, como en el resto de los ámbitos de la economía mixta, la competencia de la televisión de propiedad y gestión públicas.

Está naciendo la necesidad social de atender a una televisión como expresión de la realidad de cada sociedad.

Sin embargo, desde el punto de vista general y en beneficio de la necesaria complementariedad, es posible la convivencia de las cadenas públicas centralizadas, las televisiones autonómicas y las privadas. Nada obsta, pues, a la libertad de

creación de emisoras privadas de televisión; sin embargo, podría ser oportuno remarcar dos condiciones: a) que el Estado y cada Autonomía cumpla con su obli-

gación de defensa de la cultura y de creación de servicio público en un tema tan importante para el presente y para el futuro como la televisión, y b) que no se dé prioridad en la conquista del mercado sectorializado de la publicidad a las empresas privadas de televisión por omisión de oferta pública.

¹ Arrieta, Mario: *Obstáculos para un nuevo orden informativo internacional*, Ed. Nueva Imagen, México, 1980, pág. 268.

² *Ibid.*, pág. 277. Cita a su vez a Françoise Cha-telet.

³ Moragas Spa, Miquel: *Teorías de la Comunicación. Investigaciones sobre Medios en América y Europa*, Ed. G.G., S.A. Barcelona, 1981, pág. 128.

⁴ R. Nordenstreng, Kaarle: «Les nouvelles tendences de la théorie de la communication», en *Communications et Langages*, 28. Puede verse también Giffreu, Josep: *El Debate internacional de la comunicación*, Ed. Ariel. Barcelona, 1986.

⁵ McBride, Sean et al.: *Un solo mundo, voces múltiples*, Fondo de Cultura Económica, México, 1980, págs. 200-201.

⁶ *Cfr. Ibid.*, pág. 13.

⁷ *Cfr. Ibid.*, pág. 289.

⁸ *Cfr. Orive Riva, Pedro: Comunicología regional. Modelo para las autonomías experimentado tres años en Cantabria*, Editorial Fragua, Madrid, 1984, págs. 238-245.

⁹ *Cfr. Ibid.*, pág. 239.

¹⁰ Iseppe, Franco: «Mitos, realidades y posibilidades de la descentralización televisiva», en Richeri, G. (ed.) et al.: *La televisión: entre servicio público y negocio. Estudios sobre la transformación televisiva en Europa Occidental*, Ed. G.G., S.A. Barcelona, 1983.

¹¹ Richeri, Giuseppe: «La descentralización de la televisión en Europa». Conferencia en *Jornadas sobre televisiones autonómicas*, Madrid, Junio, 1984.

¹² A partir de este texto se dan dos supuestos para los que existe distinta respuesta legal. Por una parte, están las comunidades autónomas que han accedido a la autonomía por el artículo 151 de la Constitución, las cuales pueden asumir directamente las competencias relativas a un canal de televisión autonómico; por otro lado, están el resto de las Comunidades Autónomas, quienes sólo pueden tener la posibilidad de un tercer canal de TV autonómica pública una vez transcurridos cinco años desde su constitución como Autonomía o a través de una oportuna ley orgánica.